



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MIÉRCOLES 16 DE JUNIO
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDI





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Administración.

ACU/SECADMON/008/2021

**ACUERDO DEL CIUDADANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.**

**Guadalajara, Jalisco, a los 15 quince días del
mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno.**

**ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN MTRO.
ESTEBAN PETERSEN CORTÉS, POR EL CUAL SE DEJAN SIN
EFECTOS LOS ACUERDOS ACU/SECADMON/011/2020 y
ACU/SECADMON/012/2020, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS
NECESARIAS PARA LA ACTIVIDAD LABORAL EN LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, PARA PREVENIR, EVITAR Y
CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL “COVID-19”.**

Esteban Petersen Cortés, Secretario de Administración del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, apartado 1, fracción I, 4, apartado 1, fracciones I y XIX, 5, apartado 1, fracciones I, XII, XIII y XVI, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartados 1, 2 y 4, 15, apartado 1, fracciones I, IX y XVIII, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracciones IV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en correlación con los artículos 1 y 3, fracciones IX, XX, LIII y LXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 2 que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado; entendida ésta como el conjunto de Dependencias y Entidades públicas jerárquicamente subordinadas al Gobernador del Estado, para auxiliarlo en el ejercicio adecuado de sus funciones y facultades constitucionales y legales, de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que de ella emanen.
- III. Acorde con los artículos 3 párrafo 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 16 apartado 1 fracciones II y III, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder

Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Administración es una Dependencia que forman parte integrante de la Administración Pública Estatal Centralizada.

- IV. En ese sentido, los artículos 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como 1 y 3, fracciones IX, XX, LIII y LXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, establecen que la Secretaría de Administración es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que está a cargo de una persona denominada Secretario, que le compete el trámite, resolución y ejercicio de facultades como las de emitir y ejecutar acuerdos respecto de las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, particularmente en lo que compete a la administración de recursos humanos.
- V. Con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia la propagación del virus COVID-19. Ante este suceso, el Ejecutivo del Estado dictó diversos acuerdos por los cuales dictó medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID -19.
- VI. Por su parte, el Secretario de Administración para evitar la aglomeración de personas en el transporte público en horarios concurridos a efecto de mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante Acuerdo ACU/SECADMON/011/2020, determinó con carácter obligatorio un horario fijo de las 10:00 a las 17:00 horas para el ingreso y salida de servidores públicos de la administración pública centralizada y paraestatal.

Asimismo, mediante Acuerdo ACU/SECADMON/012/2020, de fecha 1 de agosto de 2020, el Secretario de Administración emitió medidas de estricta observancia en la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, entre ellas, en los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo, y mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos, reiterando el horario especial de trabajo de 10:00 horas a las 17:00 horas.

- VII. El 12 de febrero de 2021, la Mesa Especializada de Salud sesionó y aprobó el “Plan Jalisco ante la Pandemia 2021: Adaptación, convivencia y responsabilidad social”, el cual tiene como objetivo establecer una estrategia con visión a largo plazo, que brinde certeza a toda la sociedad para la adaptación de una nueva realidad u modo de vida, a partir de la aplicación de reglas de carácter general y protocolos sanitarios, con vigilancia estricta en su cumplimiento. Con base en dicho Plan, el Gobernador del Estado emitió el Acuerdo DIELAG ACU 013/2021, con fecha 12 de febrero de 2021 por medio del cual estableció diversas medidas de seguridad sanitaria para prevenir la propagación del virus.

El citado acuerdo fue modificado mediante diverso DIELAG ACU 018/2021, publicado el 6 de marzo de 2021 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

- VIII. El día 14 de junio de 2021, la Mesa Especializada de Salud sesionó a efecto de revisar el "Plan Jalisco ante la Pandemia 2021: Adaptación, convivencia y responsabilidad social", tal como estaba previsto en el mismo.

Derivado de lo anterior, con fecha 14 de junio de 2021, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emitió el Acuerdo DIELAG ACU 049/2021, por el cual se reforma el diverso DIELAG ACU 013/2021, mediante el cual se modifican diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de Covid-19.

En virtud de lo anterior, y en mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se dejan sin efectos los acuerdos ACU/SECADMON/011/2020 y ACU/SECADMON/012/2020, por los cuales se señalaron diversas medidas de estricta observancia en la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19.

SEGUNDO. El personal de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal deberá regresar a prestar sus servicios de manera presencial, en los días, periodos y horarios regulares de trabajo en los términos que establezcan sus nombramientos, contratos y condiciones generales de trabajo.

El personal que se encuentra en resguardo domiciliario por su edad o por tener alguna comorbilidad y que ya cuente con su esquema completo de vacunación contra el SARS-Cov2 (Covid-19), pasados 14 días de la aplicación de su última dosis no se considerará vulnerable y deberá regresar a trabajar en los términos del párrafo anterior.

El personal que se encuentra en resguardo domiciliario obligatorio y que por su edad ya debiera estar vacunado conforme a la Política Nacional de Vacunación del Gobierno de México y no cuente con su esquema completo de vacunación, deberá presentar una carta, bajo protesta de decir verdad, en la que exprese las circunstancias por las cuales no ha sido inoculado. Lo anterior a efecto de que su superior jerárquico valore la pertinencia de su regreso a las labores de manera presencial.

El personal en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática que aún no se encuentre en la etapa para la aplicación de la vacuna que les corresponde, continuará bajo

resguardo domiciliario, siempre y cuando lo acredite con un diagnóstico emitido por personal médico acreditado.

TERCERO. En todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal se deberá mantener la estricta observación de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Se deberán instalar filtros y aplicar protocolos sanitarios en los accesos.
- b) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- c) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- d) En los casos en que aplique el resguardo domiciliario obligatorio, se permitirá que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- e) Evitar en la medida de lo posible reuniones en áreas cerradas con aforo mayor a 15 personas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas, se deberá privilegiar que las mismas se realicen a distancia, empleando medios telemáticos electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología análoga;
- f) Observar el uso de cubrebocas obligatorio, el cual deberá portarse correctamente (cubriendo nariz y boca) en todo momento;
- g) Las filas y salas de espera deberán respetar una distancia de al menos 1.5 metros entre cada persona.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el **MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS

Secretario de Administración
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MIÉRCOLES 16 DE JUNIO DE 2021
NÚMERO 20 TER. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CDI

ACUERDO ACU/SECADMON/008/2021 del C. Secretario de Administración Mtro. Esteban Petersen Cortés, por el cual se dejan sin efectos los acuerdos ACU/SECADMON/011/2020 y ACU/SECADMON/012/2020, y se establecen medidas necesarias para la actividad laboral en las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, para prevenir, evitar y contener la propagación del "COVID-19". **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx